



Universidad Nacional de Lanús

00217/18

Lanús,

17 MAY 2018

VISTO, el expediente N°425/18 de fecha 14 de marzo de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°25/18 de fecha 16 de marzo de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°33/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos para Jardinería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Reggio Marcelo Fernando, Vivero Cuculo SRL, Martínez Gustavo Ariel, Pérez María del Carmen y Ferrario Paulo Cecilia;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°33/18, en los renglones 13, 14, 15, 16, 18, 26, 28, 31, 32, 33, 37, 41 y 43 a la oferta presentada por la empresa Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Noventa Mil Ciento Doce con 50/100 (\$90.112,50), en los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46 y 47 a la oferta presentada por la empresa Vivero Cuculo SRL (CUIT N° 30-65027365-2) por un total de Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta (\$71.660,00) y en los renglones 2, 10, 19, 20, 21 y 27 a la oferta presentada por la empresa Martínez Gustavo Ariel (CUIT N° 20-27787320-7) por un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco (\$42.175,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario surge que, correspondería desestimar los renglones 19, 20, 21 y 24 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, en todos los casos, por ofrecer productos que no se ajustan a las condiciones técnicas establecidas en el pliego, por cuanto no son de hierro forjado;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar los renglones 41 y 43 de la oferta presentada por la firma Ferrario Paula Cecilia, por haber incurrido



en un error involuntario en la cotización, conforme lo dispuesto en el artículo 66, inciso j) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a su turno, en atención a las constancias incorporadas en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Ferrario Paula Cecilia, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, asimismo, correspondería declarar desierto el renglón 48 por no haberse recibido ofertas para los productos allí solicitados;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°430/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°33/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos para Jardinería", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 13, 14, 15, 16, 18, 26, 28, 31, 32, 33, 37, 41 y 43 a la oferta presentada por la empresa Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Noventa Mil Ciento Doce con 50/100 (\$90.112,50).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46 y 47 a la oferta presentada por la empresa Vivero Cuculo SRL (CUIT N° 30-65027365-2) por un total de Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta (\$71.660,00).



002 17 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 2, 10, 19, 20, 21 y 27 a la oferta presentada por la empresa Martínez Gustavo Ariel (CUIT N° 20-27787320-7) por un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco (\$42.175,00).

ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 19, 20, 21 y 24 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, en todos los casos, por no cumplir con las exigencias establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Ferrario Paula Cecilia, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 7º: Declarar desierto el renglón 48 por no haberse recibido ofertas para los productos allí solicitados.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA IRUJO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS